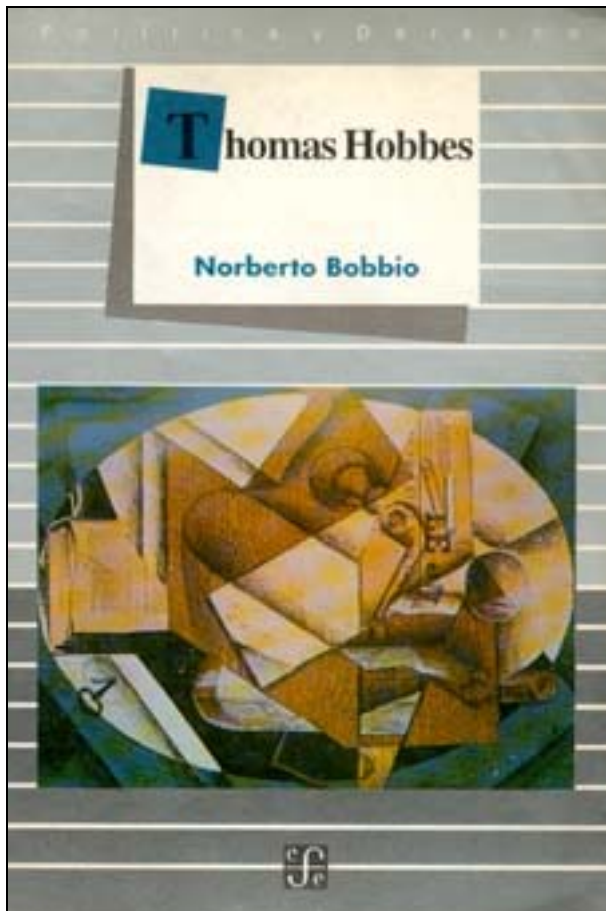


Thomas Hobbes

Norberto Bobbio



Fondo de Cultura Económica

2ª ed., México 1992

Traducción de Manuel Escrivá de
Romaní

Título original: *Thomas Hobbes*
©1989 Giulio Einaudi Editores
s.p.a., Torino

ISBN 968-16-3754-2

Este material se utiliza con fines
exclusivamente didácticos

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	7
<i>Advertencia</i>	13
I. <i>El modelo iusnaturalista</i>	15
I. 1. Los elementos del modelo	15
I. 2. Algunas variaciones sobre el tema	16
I. 3. El modelo alternativo	18
I. 4. Elementos del modelo alternativo	19
I. 5. Modelo iusnaturalista y sociedad burguesa	21
I. 6. Familia y estado de naturaleza	23
I. 7. La familia en el modelo iusnaturalista	25
I. 8. La familia burguesa	27
I. 9. Una prueba <i>a contrario</i>	29
I.10. El final del modelo	31
II. <i>La teoría política de Hobbes</i>	34
II. 1. Las obras	34
II. 2. La idea dominante	36
II. 3. El método	38
II. 4. El hombre artificial	41
II. 5. El estado de naturaleza	43
II. 6. La guerra de todos contra todos	47
II. 7. Los dictámenes de la recta razón	48
II. 8. El pacto de unión	50
II. 9. La soberanía es irrevocable	52
II.10. La soberanía es absoluta	54
II.11. Las leyes civiles.....	57
II.12. La soberanía es indivisible	60
II.13. El Estado y la Iglesia	62
II.14. Hobbes y sus críticos	65
II.15. Hobbes interpretativo	67
III. <i>Introducción al De cive</i>	71
Apéndice. <i>Diálogo entre un filósofo y un estudioso del derecho común de Inglaterra</i>	97
IV. <i>Ley natural y ley civil en la filosofía política de Hobbes</i>	102
V. <i>Hobbes y el iusnaturalismo</i>	129
VI. <i>Hobbes y las sociedades parciales</i>	146
VII. <i>Como conclusión</i>	164
<i>Apéndices</i>	167
Las consideraciones sobre la reputación, sobre la lealtad, sobre las buenas costumbres y sobre la religión	169
Breve historia de la historiografía hobbessiana	172
1. Origen y primeros desarrollos de la historiografía crítica sobre Hobbes, 172; 2. Temas del debate hobbessiano en los últimos treinta años, 174	
Tres libros sobre Hobbes.....	178
Carl Schmitt, 178; John Bowle, 179; Samuel I. Mintz, 182	

I. EL MODELO IUSNATURALISTA

I.1. LOS ELEMENTOS DEL MODELO

SE PUEDE hablar con una cierta aproximación (y se ha hablado con frecuencia) de un “modelo iusnaturalista” en cuanto al origen y el fundamento del Estado y de la sociedad política (o civil), que desde Hobbes (que es su fundador) llega hasta Hegel, incluyéndolo o no, y que se utiliza, aunque con muchas variaciones en cuanto al contenido, que por otra parte no modifican los elementos estructurales, por parte de los más importantes filósofos políticos de la edad moderna. (Hablo intencionadamente, no de “escritores políticos” en un sentido amplio, sino de “filósofos” políticos, refiriéndome con ello a escritores políticos que se preocupan por la construcción de una teoría racional del Estado deducida de [o en cualquier caso próxima a] una teoría general del hombre y de la sociedad, de Spinoza a Locke, de Pufendorf a Rousseau, de Kant al primer Fichte, y la miríada de kantianos menores que acompañan al final de la escuela del derecho natural.)

El modelo se construye, como es bien sabido, sobre la gran dicotomía “estado (o sociedad) de naturaleza-Estado (o sociedad) civil”, y contiene algunos elementos característicos, de los que puede darse la siguiente división:

- 1) El punto de partida del análisis del origen y el fundamento del Estado es el estado de naturaleza, es decir, un estado no-político y antipolítico.
- 2) Entre el estado de naturaleza y el Estado político existe una relación de contraposición, en el sentido de que el Estado político surge como antítesis del estado de naturaleza (cuyos defectos está llamado a corregir o eliminar).
- 3) El estado de naturaleza es un estado cuyos elementos constitutivos son principalmente y en primer lugar los individuos singulares no asociados aunque asociables (digo “principalmente” y no “exclusivamente” porque en el estado de naturaleza pueden darse también sociedades naturales, como la de la familia).
- 4) Los elementos constitutivos del estado de naturaleza (es decir, los individuos y también los grupos familiares para aquellos que los admiten) son libres e iguales unos con respecto a los otros, de manera que el estado de naturaleza se configura siempre como un estado en el que reinan la libertad y la igualdad (aunque con variaciones perceptibles que dependen de las diversas acepciones en que se utilicen los dos términos).
- 5) El paso del estado de naturaleza al Estado civil no se produce necesariamente por la fuerza misma de las cosas, sino mediante una o más convenciones, es decir, mediante uno o más actos voluntarios e intencionados de los individuos interesados en salir del estado de naturaleza, lo que tiene la consecuencia de que el Estado civil se conciba como un ente “artificial” o, como hoy se diría, como un producto de la “cultura” y no de la “naturaleza” (de ahí la ambigüedad del término “civil”, que es a la vez adjetivo de civitas y de civilitas).
- 6) El consenso es el principio legitimador de la sociedad política, a diferencia de cualquier otra forma de sociedad natural, y en particular a diferencia de la sociedad familiar y de la sociedad patriarcal.

Hablo de “modelo”, no por vicio o por utilizar una palabra de fácil uso, sino sólo para expresar de forma inmediata la idea de que una formación histórico-social como la descrita no ha existido nunca en la realidad. En la evolución de las instituciones que caracterizan al Estado moderno se ha producido el paso del Estado feudal al Estado de clases, del Estado de clases a la monarquía absoluta, de la monarquía absoluta al Estado representativo, etc. La imagen de un Estado que nace, del consenso recíproco de los individuos singulares, originalmente libres e iguales, es pura acuñación intelectual.

I.2. ALGUNAS VARIACIONES SOBRE EL TEMA

En la bibliografía política del Seiscientos y el Setecientos se pueden encontrar, como se sabe, muchas variaciones sobre este tema. Son las principales:

- 1) Las que se refieren a las características del estado de naturaleza, que se reúnen en torno de estos tres temas clásicos:

- a) Que el estado de naturaleza sea un estado histórico e imaginado (una hipótesis racional, un estado ideal, etc.);
 - b) que sea pacífico o bien belicoso;
 - c) que sea un estado de aislamiento (en el sentido de que cada individuo viva por su cuenta y sin necesidad de los demás) o bien social (si se trata de una sociedad primordial).
- 2) Las que se refieren a la forma, y al contenido del contrato o de los contratos planteados como fundamento de la sociedad civil, que dan lugar a discusiones asimismo clásicas en torno de los siguientes temas:
- a) Que el contrato social sea un contrato de los individuos entre ellos en beneficio de la colectividad o en favor de un tercero;
 - b) que al contrato de los individuos entre sí (el llamado *pactum societatis*) deba seguir un segundo contrato entre el populus y el princeps (el llamado *pactum subiectionis*);
 - c) que el contrato o los contratos, una vez estipulados, puedan disolverse y en qué condiciones (como consecuencia del hecho de que la transmisión del poder de los individuos aislados al pueblo o del pueblo al príncipe venga configurada como una enajenación permanente o bien como una concesión temporal);
 - d) que el objeto del contrato o de los contratos sea la renuncia total o parcial a los derechos naturales.
- 3) Las que consideran la naturaleza del poder político derivado, sea absoluto o bien limitado, incondicional o condicional, indivisible o divisible, irrevocable o revocable, etcétera.

Lo que hay que tener en cuenta es que ninguna de estas variantes abarca y modifica los elementos esenciales enumerados más arriba, que consideran el punto de partida (el estado de naturaleza), el punto de llegada (el Estado civil), y el medio a través del cual se produce el cambio (el contrato social). El elemento *sub 2* (véase *supra*), es decir, la antítesis entre estado prepolítico y Estado político, es tan determinante que incluso los que optan por un estado de naturaleza social y pacífico se ven obligados por la lógica misma del modelo, bien a considerar el estado de naturaleza aunque imperfecto e insuficiente, y por tanto una débil socialización, insegura y provisional, siempre en un límite crítico o a punto de fracasar, o bien a duplicar el estado prépolítico en estado de naturaleza propiamente dicho y un estado de naturaleza degenerando en estado de guerra del cual nace la necesidad del paso al Estado civil. Esta segunda respuesta es característica del modelo lockiano, en el que el estado de naturaleza no es en sí mismo un estado de guerra pero donde el estado de guerra, una vez iniciado, no puede contenerse si no es instituyendo el poder político, y es también característica del modelo rousseauiano, en que los momentos de desarrollo histórico ya no son dos sino tres:

- a) El estado de naturaleza de la inocencia y de la felicidad primitiva;
- b) la “sociedad civil”, que reproduce algunas características del estado de naturaleza hobbesiano;
- c) el estado del contrato social.

Cuando Rousseau le reprocha a Hobbes, no ya el haber descrito el estado de naturaleza como estado de guerra, sino el haberlo situado al principio de la historia de la humanidad antes que en un momento posterior, justifica su concepción triádica (y ya no diádica) del proceso histórico, y por tanto puede también sugerir la idea de que el nacimiento del nuevo estado sea a la vez un retorno o una recuperación de un estado primitivo, aunque no renuncia por ello a una de las tesis fundamentales del modelo, aquella según la cual la sociedad política nace como antítesis (y no como continuación) del estado precedente.

I.3. EL MODELO ALTERNATIVO

La construcción de un modelo alternativo y la subsunción en él de una realidad diversa y múltiple puede parecer una operación arbitraria y estéril. Considero que en este caso la legitimidad (y también la utilidad) de la operación podría quedar demostrada sobre la base de la constatación de que la filosofía política anterior a la del iusnaturalismo ha acogido y transmitido sin diferencias perceptibles de un autor a otro un modelo completamente distinto, y puesto en casi todos los aspectos. Se trata del modelo al que por su autor se puede llamar “aristotélico”. En las primeras páginas de la *Política* Aristóteles explica el origen del Estado en tanto que polis o ciudad, a partir de la familia y siguiendo a través de la formación intermedia de la aldea. Dicho con sus mismas palabras:

La comunidad que se constituye para la vida de todos los días es por naturaleza la familia [...]. La primera comunidad, que deriva de la unión de más familias desarrollada para satisfacer una necesidad no estrictamente diaria es la aldea [...]. La comunidad perfecta de aldeas constituye ya la ciudad, que ha alcanzado lo que se llama

un nivel de autosuficiencia y que surge para hacer posible la vida y que subsiste para producir las condiciones de una buena existencia (1252 a).

Resultan sorprendentes la duración, la continuidad, la estabilidad, la vitalidad de que ha dado pruebas a lo largo de los siglos esta forma de concebir el origen del Estado. Como prueba tomo dos obras capitales de la teoría política, respectivamente de la Edad Media y de la edad moderna (antes de Hobbes). En el *Defensor pacis*, Marsilio de Padua, después de afirmar que los hombres han ido pasando de comunidades imperfectas a comunidades cada vez más perfectas, establece las fases de esta evolución al modo aristotélico: parte de la “primera y mínima combinación de seres humanos”, que es la del varón y la hembra, pasa luego al conjunto habitacional que se llamó “aldea” o “vecindario”, donde aparece la “primera comunidad”, y acaba en el estadio en que “las cosas necesarias para la vida y el bienestar se llevaron a su pleno desarrollo mediante la razón y la experiencia humana, estableciéndose así la comunidad perfecta, llamada ciudad” (1, 3, 5). En *De la république*, Bodino inicia su tratado con una definición del Estado en los siguientes términos: “Se entiende por Estado el gobierno justo que se ejerce con poder soberano *sobre diversas familias* y sobre todo aquello que tienen en común entre sí” (cap.I). Más adelante, para comentar la parte de la definición que se refiere a las “diversas familias”, explica que la familia es el “verdadero origen del Estado y constituye su parte fundamental”. Aun criticando algunos aspectos de la teoría aristotélica, y aunque no atribuye un especial relieve al paso intermedio de la “aldea”, Bodino insiste en indicar que en la familia se encuentra el origen del Estado así como en plantear la cuestión relativa a cuántas familias han de reunirse para que pueda darse un Estado.

A principios del Seiscientos, por tanto en los umbrales de la gran obra hobbesiana, el autor de la obra política más compleja de ese momento, Johannes Althusius, define la *civitas*, es decir, la *consociatio publica*, como diferente de las distintas *consociationes privatae*, como una sociedad de segundo grado (o tercero, o cuarto, según el número de pasos intermedios), es decir, como una sociedad resultante de la unión de sociedades menores, de las que las primeras en el orden temporal son las familias: “Universitas haec est plurium coniugum, familiarum et collegiorum, in eodem loco habitantium, certis legibus facta consociatio. Vocatur alias civitas” (V, 8). A quien considere esta obra en su desarrollo no puede escapársele que discurre aún por el gran surco, aunque ampliado y profundizado, del modelo aristotélico (especialmente por el relieve que se da a los *collegia*, es decir, a las *societates civiles*, junto a las familias, *societates naturales*): tras haber iniciado el tratado hablando de la *consociatio domestica*, es decir, de la familia (cap. II), pasa a hablar de la *consociatio propinquorum* (cap. III), luego de las clases inferiores de *societates civiles*, las corporaciones (cap. IV), para llegar a través de gradaciones sucesivas a la *civitas* (en la que distingue una *rustica* y otra *urbana*), y finalmente desde las *civitates* pasando por las *provinciae*, hasta el *regnum* (que corresponde *grosso modo* a nuestro Estado), definido como *universales maior consociatio* (cap. x). Con independencia de la cantidad y la especificidad de los grados, lo que interesa para caracterizar el modelo seguido por Althusius es la progresión hacia el Estado a partir de las sociedades inferiores, o la consideración del Estado como una gran sociedad, compuesta por sociedades más pequeñas. No se podría explicar con más claridad y corrección este concepto sino con las palabras del mismo Althusius: “Societas humana certis gradibus ac progressionibus minorum societatum a privatis ad publicas societates pervenit” (v, pr.).

I.4. ELEMENTOS DEL MODELO ALTERNATIVO

La mejor manera de evidenciar las diferencias entre el modelo iusnaturalista y el aristotélico y repasar una por una las características del primero expuestas en el apartado 1, es ver cómo se expresan en el segundo.

- 1) El punto de partida del análisis no es un estado genérico de naturaleza en el que los hombres se habrían encontrado antes de la constitución del Estado, sino la sociedad natural originaria, la familia, que es una forma específica, concreta, históricamente-determinada, de sociedad humana.
- 2) Entre esta sociedad originaria, la familia, y la sociedad última y perfecta, el Estado, no existe una relación de contraposición sino de continuidad o de desarrollo, o de progresión, en el sentido de que, desde el estado de familia hasta el Estado civil, el hombre ha pasado a través de fases intermedias que hacen del Estado, antes que la antítesis del estado prepolítico, la desembocadura natural, el último puerto de las sociedades precedentes.
- 3) El estado natural originario es un estado en el que los individuos no viven aislados sino reunidos siempre en grupos organizados, como lo son precisamente las sociedades familiares, con la

consecuencia de que el Estado no debe representarse como una asociación de individuos, sino como una unión de familias, o como una familia ampliada.

- 4) Así cómo los individuos viven desde su nacimiento en familias, el estado prepolítico no es un estado de libertad e igualdad originarias, sino un estado en el que las relaciones fundamentales que existen en el seno de una sociedad jerárquica como la familia son relaciones entre superior e inferior, como son precisamente las relaciones entre padre (y madre) e hijos, o entre el señor de la casa y los siervos.
- 5) El paso del estado prepolítico al Estado, en tanto se produce, como se ha dicho, por un proceso natural evolutivo desde las sociedades menores a la sociedad mayor, no se debe a una convención, es decir, a un acto voluntario y deliberado, sino que se produce como efecto de causas naturales, como pueden ser la ampliación del territorio, el crecimiento de la población, las necesidades de defensa o de procurarse los medios necesarios para la subsistencia, etc., con la consecuencia de que el Estado no es menos natural que la familia.
- 6) El principio legitimador de la sociedad política no es el consenso, sino la situación de necesidad (o la “naturaleza de las cosas”).

Comparando entre sí las seis características de los dos modelos, aparecen con nitidez algunas de las grandes dicotomías que marcan el largo camino de la filosofía política hasta Hegel:

- a) Concepción nacionalista o histórico-sociológica del origen del Estado;
- b) el Estado como antítesis o como complemento del hombre natural;
- c) concepción individualista atomizadora o concepción social y orgánica del Estado;
- d) concepción idealizada del estado prepolítico en que se originan las teorías de los derechos naturales o concepción realista del hombre en sociedad, por la que el hombre siempre ha vivido en estado de sujeción y desigualdad;
- e) teoría contractual o natural del fundamento del poder estatal;
- f) teoría de la legitimación mediante consenso o por la fuerza de las cosas.

Éstas son las grandes dicotomías que afectan a los problemas fundamentales de cualquier teoría del Estado: es decir, los problemas del origen (*a*), de la naturaleza (*b*), de la estructura (*c*), de las metas (*d*), del fundamento (*e*), de la legitimidad (*f*) de ese poder supremo que es el poder político en relación con todas las demás formas de poder sobre los hombres.

I.5. MODELO IUSNATURALISTA Y SOCIEDAD BURGUESA

A menudo se ha hecho la observación, hasta el punto de convertirse en un lugar común en la historiografía del iusnaturalismo, de que la formación, perpetuación y el perfeccionamiento del modelo iusnaturalista, basado en la contraposición entre estado de naturaleza y Estado, acompaña al nacimiento y al desarrollo de la sociedad burguesa, de la que sería en un nivel teórico su representación implícita o explícita. En esta representación se encontraría el significado *ideológico* del modelo *teórico*. Es inútil añadir que este tipo de interpretación ideológica ha sido uno de los temas característicos de la historiografía marxista (empezando por el propio Marx, de quien son capitales las páginas de la *Cuestión judía* dedicadas a la crítica y a la interpretación en términos de clase de los derechos del hombre y del ciudadano). Una de las últimas y discutidas (y discutibles) expresiones de este tipo de interpretación es la obra de G. B. Macpherson,¹ quien ve ya en el estado de naturaleza de Hobbes más que la descripción de la guerra civil, como siempre se ha visto, la descripción de la sociedad de mercado, y particularmente de aquella sociedad de mercado que el autor llama “posesiva” para distinguirla de la sociedad de mercado simple, aunque aún como forma embrionaria en cuanto a su forma acabada, como quedará reflejada en la teoría lockiana de la sociedad natural y del Estado cómo asociación de propietarios. En cualquier caso, con independencia de las distintas interpretaciones, es una cuestión de hecho, no susceptible de interpretaciones, que el Estado nacido como consecuencia de la Revolución francesa y convertido en el siglo XIX en el prototipo del Estado burgués (en

¹Me refiero a C. M. Macpherson, *The Political Theory of possessive Individualism*, en Clarendon Press, Oxford, 1962. Me he ocupado del tema con mayor amplitud en una reseña de estudios lockianos, que ahora se encuentra en el texto *Da Hobbes a Marx*, Moreno, Nápoles, 1965, pp. 108-116.

tanto Estado constitucional, liberal, parlamentario, representativo, etc.) se inspira en los principios fundamentales de la escuela del derecho natural.

Según las interpretaciones más comunes, los momentos más importantes del nexo entre el modelo iusnaturalista y la sociedad burguesa son los siguientes:

- 1) El descubrimiento del estado de naturaleza como centro de las relaciones más elementales, más simples, más inmediatas, entre los hombres, que son las relaciones económicas, a través de las cuales los hombres proveen a su sustento, luchando por los bienes que sirven para su supervivencia, lleva al de la esfera económica, como distinta de la esfera política o, en otros términos, de la esfera privada como distinta de la esfera pública, y esta diferenciación refleja el nacimiento de una sociedad distinta de la feudal, caracterizada por la confusión entre poder económico y poder político, entre poder privado y público.
- 2) El descubrimiento de la esfera económica, como distinta de la esfera política y, más, como se ha visto en párrafos anteriores, como antitética de la esfera política, representa a su vez el momento de emancipación de la clase destinada a convertirse en económicamente dominante con respecto al Estado existente, mediante la individuación de una sociedad prepolítica y antipolítica, que se rige por sus leyes naturales y que constituye la base sobre la que se erige la sociedad política como ente artificial producido por la voluntad de los poseedores de los bienes para la protección de su propiedad (y de todos los derechos que la hacen posible, como la libertad, la igualdad, la independencia, etcétera).
- 3) El estado de naturaleza preexistente al Estado, en tanto Estado cuyos súbditos son individuos singulares, que gozan de plena autonomía religiosa, moral y económica, abstractamente independientes los unos de los otros, en contacto o en conflicto entre sí por la posesión y el intercambio de bienes, refleja la visión individualista de la sociedad y de la historia humana, que se considera comúnmente como un rasgo característico de la visión del mundo y de la ética burguesas.
- 4) Los ideales de libertad y de igualdad que en el estado de naturaleza encuentran su lugar (imaginario) indican y prescriben una forma de entender la vida en sociedad antitético en cuanto al tradicional, según el cual la sociedad humana se constituye sobre la base de un orden jerárquico con tendencia a la estabilidad, son ideales que caracterizan la concepción libertaria e igualitaria que anima dondequiera los movimientos burgueses contra los vínculos sociales, ideológicos, políticos, que obstaculizan la emancipación.
- 5) La idea contractualista, es decir, la idea de un Estado fundamentado en el consenso entre los individuos destinados a formar parte de él, representa la tendencia de la clase, que se mueve hacia la emancipación política, además de económica y social, a poner bajo su propio control el mayor instrumento de dominio del que siempre se ha servido un grupo de hombres para conseguir la obediencia de los demás; en otras palabras, refleja la idea de que una clase destinada a convertirse en la clase económica e ideológicamente dominante ha de conquistar también el poder político, es decir, que debe crear el Estado a su imagen y semejanza.
- 6) La idea de que el poder es legítimo sólo en tanto se basa en el consenso es propia de quien lucha por conquistar un poder que aún no tiene, sin perjuicio de que, una vez conquistado el poder, sostenga la tesis contraria.

I.6. FAMILIA Y ESTADO DE NATURALEZA

En mi opinión, la mejor confirmación de esta interpretación del modelo iusnaturalista es la que se puede derivar de su contraposición con el modelo aristotélico. En este sentido, la confrontación entre los dos modelos no es sólo un ejercicio académico, sino que tiene un valor eurístico que, por lo que yo sé, no se ha utilizado hasta ahora adecuadamente. En síntesis, el modelo moderno sustituye la dicotomía familia-Estado por la dicotomía estado de naturaleza-Estado civil (o Estado). En ambos modelos el Estado como situación terminal de un proceso acabado viene precedido por un estado prepolítico, con la diferencia de que este estado prepolítico es la familia en el modelo clásico y en el modelo moderno el estado de naturaleza. Así como Hobbes (aunque también Locke y otros) ha dedicado el primer capítulo de sus tratados políticos al estado de naturaleza, Aristóteles ha dedicado el primer capítulo de su *Política* a la familia. Igual que como el estado de naturaleza del modelo moderno se convierte cada vez más en un reflejo fiel de las relaciones económicas (privadas) hasta el punto de aparecer como la descripción e idealización de la sociedad mercantil, la sociedad familiar del modelo clásico, como viene descrita en el primer libro de la *Política* de

Aristóteles (transmitiéndose luego a lo largo de siglos), abarca no sólo las relaciones entre marido y mujer y entre padres e hijos, sino también las relaciones entre señores y siervos, y así resulta el núcleo principal de la vida económica de esa determinada sociedad, en torno del cual se organizan todas las relaciones de producción propias de ella. (No hay que olvidar que “economía significa en griego “gobierno de la casa”, y que el primer libro de la *Política* de Aristóteles se considera uno de los más antiguos tratados de economía. Aunque no sea del caso derivar de lo afortunado de las palabras más relaciones de lo que resulta lícito en una historia que no gira en torno de las palabras sino en torno de los conceptos, y aunque la ciencia económica moderna nazca del estudio de estos fenómenos de intercambio y de la circulación de bienes a la que Aristóteles había dado el nombre de “crematística”, queda en todo caso el hecho de que la dicotomía del modelo clásico familia-Estado reproduce la misma diferenciación entre el momento inicial de cualquier vida social organizada, que es el momento de la procura de los bienes necesarios para la supervivencia, y el momento de la dirección política, es decir, la misma diferenciación que se expresa en la dicotomía estado de naturaleza-Estado civil del modelo moderno.)

La supresión y el abandono de la familia como sociedad prepolítica por excelencia y su sustitución por el estado de naturaleza que va adquiriendo paulatinamente la representación de la sociedad en que se desarrolla la red de relaciones elementales (hasta llegar a recibir el nombre de “sociedad burguesa” o “civil” en la teoría hegeliana), vistas a la luz de la diferenciación entre momento económico y momento político de una sociedad considerada globalmente, se pueden interpretar como el reflejo en un nivel teórico de la gran transformación que caracteriza el paso de la sociedad feudal a la sociedad burguesa, de la economía como “gobierno de la casa”, en el amplio sentido de “casa en su conjunto”, a la economía de mercado; en otras palabras, como una tronera a través de la cual se ve la disolución de la empresa familiar y la aparición de la empresa agrícola (comunitaria, en el sentido de Tönnies, o racional, en el sentido de Weber), caracterizada por la progresiva separación entre el gobierno de la casa y el gobierno de la empresa, entre la función de procreación y educación de la prole que queda en la familia y la función más estrictamente económica que se desarrolla por lo menos idealmente entre individuos libres e iguales, y que queda confiada a formas de sociedad cuya estructura tiende a la organización del poder legal y racional más que a un poder de tipo personal y tradicional. En resumen, en la sustitución de la sociedad natural de individuos libres e iguales por la sociedad como primer momento de la constitución de la vida social, es lícito ver una representación estrictamente sintética y simplificadora (pero no por ello menos significativa) de todos aquellos fenómenos que suelen tomarse en consideración para caracterizar el nacimiento de la sociedad burguesa, así como la familia tradicional, cuyo jefe es a la vez marido, padre y señor, ha representado durante siglos, más allá de la supervivencia histórica (por la conocida fuerza de la inercia del pensamiento teórico abstracto, mucho más lento en su movimiento que la realidad), el centro propulsor de la vida económica hasta la formación de la ciencia económica moderna en el siglo XVIII.

I.7. LA FAMILIA EN EL MODELO IUSNATURALISTA

No es posible decir en pocas líneas cuál es el lugar que ocupa el tema de la familia en los tratados más importantes de los iusnaturalistas, si no es corriendo el riesgo de caer en aproximaciones cercanas a la imprecisión o perdiéndose en lo inútil. Sin embargo, se puede decir en términos generales que en estos tratados el discurso sobre la familia en su doble y clásica forma de sociedad doméstica y de sociedad despótica sigue siempre al discurso sobre el estado de naturaleza, y se introduce en la sistemática de la teoría política (que es siempre una teoría de la sociedad en su conjunto), sobre todo con objeto de mostrar que tanto la relación de poder entre padre e hijo como la relación de poder entre amo y siervo representan tipos de relación de poderes distintos, y que han de seguir siendo distintos, de la relación de poder político, es decir, de la relación entre gobernante y gobernado. Mientras que en el Estado la base del poder es o debiera ser el consenso (no se olvide nunca que la filosofía política de los iusnaturalistas tiene vocación deontológica y que tiende, si no a idealizar, sí a racionalizar el estado existente), en la sociedad doméstica lo es la producción y en la sociedad patronal la fuerza (demostrada, por ejemplo, en la victoria lograda en una guerra justa). A estos tres tipos de cimiento del poder corresponden los tres tipos clásicos de cimiento en las obligaciones: *ex contractu*, *ex generatione*, *ex delicto*. Los filósofos iusnaturalistas tienden a demostrar, o mejor a sostener, con argumentos plausibles, que el poder se diferencia (debe diferenciarse) del poder del padre sobre los hijos y del poder del amo sobre los siervos debido a la diferencia en cuanto a los cimientos de la legitimidad. Se comprende así que la familia no es, ya no puede seguir siendo considerada como el primer eslabón en una cadena que acaba en el Estado; por el contrario, entre el estado natural del hombre, al que corresponde la formación de la familia, tanto en su forma de sociedad doméstica como en su forma ampliada de sociedad

señorial, y la sociedad civil existe un salto cualitativo, es decir, el único salto que permite a la humanidad pasar de la naturaleza a la civilidad. Es cierto que Hobbes no excluye que en una sociedad primitiva la familia, “la pequeña familia”, ocupe el lugar del Estado², ni tampoco que de hecho en la evolución de la sociedad, desde el grupo pequeño al gran Estado existan Estados, como las monarquías patrimoniales, que asuman la apariencia de grandes familias.³ Es también cierto que Locke, quien tiene ante sí como hito principal la teoría filmeriana del origen familiar del Estado, admite que “los padres de las familias, mediante una insensible mutación, se convirtieron también en monarcas políticos”, donde “se plantean los cimientos de los reinos hereditarios o electivos” (II, 76), y que en el origen de los tiempos los primeros gobiernos habían sido monárquicos dado que el propio padre había sido reconocido como rey (II, 107). Pero asimismo resulta claro que en la argumentación de Hobbes y de Locke hay que distinguir entre la descripción de lo que ha ocurrido de hecho y la propuesta de una nueva forma de legitimación del poder político, o, como se ha observado con justeza a propósito de Locke, distinguir entre el problema del origen histórico del gobierno y el problema de su fundamento moral.⁴ Desde este punto de vista, es decir, desde el punto de vista de la fundamentación de un nuevo principio de la legitimidad, ni la sociedad doméstica ni la sociedad patronal ofrecen un modelo válido para la sociedad política.

Uno de los temas de fondo de la filosofía iusnaturalista es precisamente éste: Si es cierto que el fundamento de la legitimidad del poder político ha de ser el consenso, como se expresa a través de una o más convenciones, de ello se sigue que el poder político descansa sobre bases diferentes de aquellas sobre las que descansa el poder doméstico y el poder señorial. En todo caso, ninguno de los autores considerados excluye que existan de hecho Estados de distinta naturaleza, como son las monarquías patrimoniales estructuradas a partir de la base del poder doméstico o los Estados despóticos estructurados sobre la base del poder señorial. Existe la tendencia a excluir que estos Estados sean idealmente legítimos: idealmente en cuanto a una exigencia ideal, de la que estos autores son representantes. Por dar tres ejemplos: Hobbes: Hobbes diferencia tres formas de dominio del hombre por el hombre (*De cive*, VIII, 1), tras haber descrito el paso del estado de naturaleza al Estado civil mediante el pacto de unión, es decir, tras haber descrito la formación del Estado basado en el convenio (lo que él llama Estado por institución): este tipo de Estado, que se basa en el consenso, adquiere visiblemente su valor como modelo con respecto a las demás formas de dominio. Desde las primeras páginas de su *Segundo tratado sobre el gobierno*, Locke da a entender claramente cuál es el objetivo que se ha planteado, cuando dice que “el poder de un magistrado sobre un súbdito puede diferenciarse del de un padre sobre los hijos, del de un señor sobre su siervo, del de un marido sobre la esposa, y del de un amo sobre su esclavo”; y asimismo se muestra “la diferencia entre el gobernante de una sociedad política, un padre de familia y el capitán de una galera” (cap. I, 2). El *contrato social* de Rousseau empieza con la crítica de las teorías que prestan al poder político unas bases de legitimidad distintas del consenso: luego considera la sociedad familiar, de la que afirma, aun llamándola “el primer modelo de la sociedad política”, y sin divergencia con respecto a Locke, que es precaria, que priva en ella el derecho del más fuerte, y por fin que en ella existe la esclavitud, con lo que no reconoce la legitimidad del fundamento consensual ni la que se basa en el derecho de guerra. No es casual, pues, que tras la refutación de las doctrinas que buscan un fundamento para la legitimidad del poder político aparte del consenso expresado libremente, Rousseau abra el capítulo siguiente con este título: “Donde se muestra la necesidad de recurrir siempre a una primera convención.”

I.8. LA FAMILIA BURGUESA

En la medida en que la sociedad familiar desaparece de la escena como momento inicial de la formación del Estado, como pequeño Estado en potencia (a lo que corresponde la imagen del Estado como familia ampliada), y la sustituye un Estado de hecho en el que los individuos singulares, ya no padres e hijos, ni señores y siervos, ligados entre sí a través de vínculos orgánicos, sino *homines oeconomici*, libres, iguales e independientes, no tienen otra relación entre sí que la necesidad de intercambiar los productos de su trabajo,

² En *Leviathan*, cap. XVII (edición de Oakeshott, pp. 109-110).

³ *De cive*, IX, 10; *Leviathan*, cap. XX (ed. cit., p. 133). Sobre estos aspectos del pensamiento hobbesiano llama la atención del lector con un sutil y preciso análisis S. Landucci, en un libro de gran interés, *I filosofi e i selvaggi*, Laterza, Bari, 1972, pp. 114 ss., en especial notas 73 y 74.

⁴ G. J. Schochet, “The Family and the Origins of the State in Locke's Political Philosophy”, en *John Locke. Problems and Perspectives*, en University Press, Cambridge, 1969, pp. 91 ss. El tema también lo ha considerado J. Dunn, *The Political Thought of John Locke*, University Press, Cambridge, 1969, que recurre de forma expresa al autor precedente, p. 113, nota 1.

aquella sociedad familiar pierde también toda función económica y al perder toda función económica conserva exclusivamente la función (que se convertirá cada vez más en la característica de la familiar burguesa) de la procreación y la educación de la prole. A medida que se va produciendo la emancipación de la sociedad burguesa de la sociedad política, los sujetos del trabajo productivo serán cada vez menos los miembros de la sociedad familiar, considerada como un todo orgánico, y cada vez más los productores (jurídicamente) independientes.

En la teoría lockiana se encuentra una expresión ya plenamente madura de esta transformación de la familia de empresa económica en institución ético-pedagógica. El tema que Locke se plantea inmediatamente después de haber hablado del estado de naturaleza y del estado de guerra, es el tema del fundamento de la propiedad individual, es decir, el tema relativo al paso de la original posesión en común de todas las cosas a la propiedad como derecho exclusivo de un individuo singular sobre una parte de los bienes de la tierra, paso que se produce en el estado de naturaleza, es decir, antes de la institución de la sociedad civil. Como se sabe, Locke resuelve este problema tradicional refutando las dos soluciones clásicas, la que hace derivar el título original de propiedad de la ocupación y la que lo hace derivar del contrato: la propiedad individual, es decir, el derecho de un individuo singular a disfrutar y disponer a título exclusivo de un bien determinado, deriva, según Locke, del esfuerzo que el individuo aislado ha dedicado a hacerse con él y, si es necesario, a transformarlo y valorizarlo con su propio trabajo. No hace falta añadir que esta tesis sobre la propiedad es una de las más originales e innovadoras del sistema lockiano. No se encuentra nada comparable en los otros famosos tratados de filosofía política que se incluyen en el modelo iusnaturalista. Con su teoría del valor-trabajo, de la acumulación inicial y de la función de la moneda, Locke es el primer escritor político que plantea un cierto número de temas que se convertirán en objeto específico de una nueva ciencia, la economía política. Según nuestros objetivos, la teoría de la propiedad de Locke es importante por tres motivos: en primer lugar, queda claro que el estado prepolítico, el estado de naturaleza o la sociedad natural, como se le quiera llamar, coincide con la esfera de las relaciones económicas, es decir, con la esfera en que se forman y se desarrollan las relaciones del hombre con la naturaleza con objeto de transformarla en propia ventaja a través del trabajo; segundo, el protagonista de este estado prepolítico, que coincide con la sociedad económica, es el individuo singular considerado en su capacidad estrictamente personal para adueñarse de las cosas comunes y transformarlas para un mayor beneficio propio y de la sociedad; tercero, la institución fundamental de la economía burguesa, la propiedad individual, nace completa y perfecta ya en el estado de naturaleza, es decir, antes del surgimiento del Estado (a diferencia de lo que ocurre en las teorías de Hobbes y de Rousseau).

Estas premisas sirven para comprender cuál es la nueva función de la familia en el sistema lockiano. Locke trata el tema de la familia antes que el tema de la sociedad política (a diferencia de lo que ocurre en Hobbes), pero después del tema de la propiedad individual. ¿Qué significado se le puede atribuir a esta sucesión de temas? El hecho de que el tratado sobre la familia preceda al de la sociedad política muestra que siempre se trata de una sociedad natural; por otra parte, el hecho de que siga al tratado sobre la propiedad individual, con los temas vinculados a ella del trabajo, la apropiación y la valoración del suelo, y de la moneda, muestra que la institución familiar no tiene nada que ver con la actividad económica, que es una actividad esencialmente individual. En Locke, el tratado sobre la familia insiste sobre todo en dos temas:

- a) La familia como sociedad de duración temporal, es decir, destinada a mantenerse hasta la mayoría de edad de los hijos, no puede confundirse con la sociedad política, que es permanente y como tal acompaña al individuo desde la cuna hasta la tumba;
- b) la familia, al no tener otra función que la de proveer a la nutrición, a la crianza y a la educación de la prole (y también en este aspecto se diferencia de la sociedad política, que, teniendo funciones bastante más importantes, asigna al que la dirige poderes bastante más amplios), no puede confundirse con la sociedad económica, cuyos súbditos son los individuos independientes (que se encuentran en ese momento en estado de naturaleza).

En resumen, la familia lockiana representa el final de la concepción tradicional que, haciendo de la sociedad doméstica y patronal el núcleo originario de la sociedad política, le atribuye el desarrollo de la función económica, que es la función prepolítica por excelencia.

I.9. UNA PRUEBA “A CONTRARIO”

Una prueba *a contrario* de la ruptura que representa el modelo iusnaturalista con respecto al modelo clásico y de la significación ideológica que asume esta ruptura en el desarrollo de las reflexiones sobre la formación

del Estado moderno puede derivarse de la constatación de que desde el principio del predominio indudable del modelo iusnaturalista, cada vez que se vuelve a exhumar el modelo clásico se recupera de forma especial la revaloración de la familia como origen de la sociedad política, con la consiguiente negación de un estado de naturaleza constituido por individuos libres e iguales; una y otra vez se produce una fuerte crítica contra el contrato social, con la consiguiente afirmación de lo natural del estado; una vez y otra se refuta la antítesis entre estado de naturaleza y Estado civil, con la consiguiente concepción del Estado como prolongación de la sociedad familiar; y cada vez esta serie de operaciones las cumplen escritores reaccionarios (y aquí entiendo por “reaccionarios” a los que son hostiles a las grandes revoluciones económicas y políticas que ha protagonizado la burguesía).

Aporto acerca de ello dos ejemplos típicos, uno del principio y otro del final del gran momento del modelo iusnaturalista: Roberto Filmer, uno de los últimos defensores de la restauración monárquica en Inglaterra (en la segunda mitad del Seiscientos) y Carl Ludwig von Haller, uno de los más notorios ideólogos de la Restauración tras la Revolución francesa.

El máximo objetivo polémico de Filmer es la teoría de la libertad natural de los hombres, de la que deriva la afirmación (que él juzga infundada y blasfema) de que los hombres tienen el derecho de elegir la forma de gobierno que prefieran. Para Filmer, la única forma de gobierno legítima es la monarquía, ya que el cimiento de todo poder es el derecho que tiene el padre de mandar al hijo, y los reyes son originalmente los mismos padres o, al cabo del tiempo, los descendientes de los padres o sus delegados. A la concepción ascendente del poder, propia de las teorías contractualistas, Filmer le contraponen una concepción rígidamente descendente: el poder no se transmite nunca, según Filmer, de abajo arriba, sino siempre de arriba abajo. Desde el momento en que el paradigma de cualquier forma de poder del hombre sobre el hombre es el poder del padre sobre los hijos, entre la sociedad familiar y la sociedad política no existe, según Filmer, una diferencia esencial; existe tan sólo una diferencia de grado. Filmer se expresa así: “Si se comparan los derechos naturales de un padre con los de un rey, no se aprecia otra diferencia entre ellos que la amplitud y la extensión: como el padre en una familia, así extiende el rey sobre muchas familias su preocupación por conservar, nutrir, vestir, instruir y defender a toda la comunidad” (*Patriarcha*, I, 10).

Haller no discrepa de Filmer y, aun sin conocer la obra de éste, declara que el título de ésta “parece indicar una idea fundamental y exacta” (aunque, como dice inmediatamente después, demasiado restringida). Uno de los propósitos más insistentemente repetidos en su obra fundamental, *Restauración de la ciencia política*, es el de mostrar que “las agrupaciones humanas llamadas Estados no difieren *por su naturaleza sino sólo por el grado* de las otras relaciones sociales” (cap. II). Este propósito lo persigue con un ataque continuo contra las distintas formas asumidas por la teoría contractualista, a la que considera una “quimera”, y con la tesis según la cual el Estado no es menos natural que las formas más naturales de la vida social, hasta el punto en que no se puede establecer diferencia alguna entre las sociedades naturales y aquellas a las que falsamente se ha llamado “civiles”: “La Antigüedad ignoraba, como aún hoy el mundo entero ignora (con la excepción de las escuelas filosóficas), toda la terminología tenida por científica y que establece una diferencia esencial entre el estado de naturaleza y el Estado civil” (cap. XVI). Y toda vez que los Estados no se han creado mediante un acto de la razón humana, sino que se han formado por un proceso natural, “la diferencia entre los Estados y las demás relaciones sociales consiste tan sólo en la independencia, es decir, en un mayor grado de poder y libertad” (*ibid.*). No se podría decir con mayor claridad que la diferencia entre sociedades preestatales y Estado es una diferencia de grado y no de sustancia. A la cadena de distintas sociedades una por encima de la otra es inevitable que se añada una sociedad de la que dependan las otras y que a su vez no dependa de ninguna otra. Esta sociedad última es el Estado. Pero la misma sociedad puede convertirse en Estado o puede perder su calidad de Estado sin que cambie su naturaleza.

I.10. EL FINAL DEL MODELO

He dicho al principio de estas páginas que el esplendor del modelo iusnaturalista llega hasta Hegel, incluyéndolo y excluyéndolo a la vez. La actitud de Hegel ante la tradición del derecho natural es compleja: es a la vez una actitud de rechazo y de aceptación. No puede dejar de verse, en un aspecto, que no pierde ocasión para criticar las principales figuras del modelo iusnaturalista, el estado de naturaleza, el contrato social, el Estado como asociación y no como organismo, etc., y para contraponer a la concepción atomística del Estado propia de sus predecesores una concepción del Estado como “totalidad ética”, como organismo, como organización de una totalidad mediante la constitución que expresa el espíritu del pueblo, etc. Pero no se puede dejar de reconocer, en otro sentido, que se apropia de muchos temas del pasado para insertarlos en el momento y en el lugar justo en su sistema del espíritu objetivo, para hacer de ellos elementos esenciales, si

no exclusivos, del sistema. Eliminado el estado de naturaleza como condición originaria de la humanidad, reaparece al final del desarrollo del espíritu objetivo, en las relaciones entre los Estados. El momento del *homo oeconomicus*, que constituye el tema principal del atomismo social de los iusnaturalistas, hace también su aparición en el sistema hegeliano en la sección inmediatamente precedente al Estado, en aquella parte de la sección relativa a la “sociedad civil” (que aquí ha de entenderse como “sociedad burguesa”), que se dedica al sistema de las necesidades, y que Hegel denomina, y no por casualidad, “sistema de la atomística”. Gran parte de las materias que los escritores precedentes comprendían en el tratamiento del estado de naturaleza, o del derecho natural contrapuesto al derecho positivo (que tan sólo aparece con la constitución del Estado), Hegel las comprende en el momento del “derecho abstracto”, a partir del cual se inicia el movimiento del espíritu objetivo⁵.

Esta aparente ambigüedad de Hegel ante la doctrina del derecho natural deriva, como se ha observado muchas veces, de la complejidad del sistema, de comprensión difícil en la multiplicidad de sus articulaciones y en su globalidad extremadamente diferenciada y compacta. Creo que la contraposición de los dos modelos, evidenciada en los párrafos anteriores, puede servir para penetrar en esta complejidad. Es un lugar común que el sistema hegeliano es tan omnicomprendivo como para haber intentado no dejar fuera de sí nada esencial, o que Hegel considerara esencial, de los sistemas precedentes. Es, por otra parte, uno de esos lugares comunes que no deja de sorprendernos por su verdad cada vez que nos acercamos al sistema hegeliano con la intención de dar un paso más en la comprensión de los diversos estratos de profundidad en que está dispuesto. La contraposición entre los dos modelos se convierte en este punto en un instrumento de desarticulación y, por tanto, de recomposición de la complejidad del sistema, y sirve por lo tanto para su mejor comprensión.

Es un hecho que hasta Hegel los dos modelos se habían mantenido rígidamente diferentes, como lo demuestra el ejemplo poco antes aducido del contemporáneo de Hegel, Von Haller. Quiero decir con ello que hasta Hegel todo el curso de la filosofía política avanza por dos filones muy distintos, sin paso posible de uno a otro: el filón aristotélico, basado en la díada familia-Estado, y el filón hobbesiano, basado en la díada estado de naturaleza-Estado. Pues bien, Hegel funde en su propio sistema por primera vez (y también la última) los dos modelos: su sistema de la filosofía práctica es una síntesis precisamente en cuanto trata de mediar o, mejor, no dejar que se pierda y por tanto recuperar y reinsertar en una totalidad orgánica tanto la tradición clásica de la filosofía política como la tradición moderna. Una operación de esta envergadura se la hizo posible, entre otras cosas, el hecho de que su sistema estuviese articulado no en forma diádica sino triádica.

Consideremos el último momento del espíritu objetivo, la eticidad y su tripartición en familia, sociedad civil y Estado. Después de todo lo que se ha dicho en las páginas precedentes, resulta ahora claro que esta tríada es producto de la combinación de las dos dicotomías precedentes, en el sentido de que el movimiento se inicia a partir de la familia, como en el modelo clásico, y sigue luego con la sociedad civil. Ahora bien, el primer momento de ésta, el sistema de las necesidades, reproduce temas fundamentales del estado de naturaleza en su interpretación más evolucionada, que siempre lo configura como el dominio del *homo oeconomicus*, es decir, como aquel estado en el que se desarrollan las nuevas relaciones económicas de la sociedad burguesa y que se ha convertido en objeto de una nueva ciencia, la ciencia económica, entendida ya no como gobierno de la casa. Mientras en los dos modelos anteriores, ambos diádicos, la sociedad prepolítica es o la familia, como primera sociedad natural, o el estado de naturaleza, como lugar en que se producen las relaciones de intercambio entre individuos en competencia entre sí, es decir, como sociedad burguesa, en el modelo hegeliano, que es triádico, antes que el Estado se encuentran la familia y la sociedad burguesa. En otras palabras, Hegel recupera de la teoría tradicional el momento de la familia como momento de origen del desarrollo de la sociedad humana, sin eliminar por ello, a diferencia de lo que hacen los escritores reaccionarios, el momento en que los sujetos del tejido social no son ya los padres de familia sino los individuos (o las clases sociales) en conflicto entre sí, y que es el reflejo, como se ha dicho, del nacimiento de la sociedad mercantil burguesa. En Hegel, el paso de la familia al Estado no se produce directamente ni de forma gradual, sino a través de un momento negativo intermedio, que representa, en un sentido, la disolución de la familia, y en otro el presupuesto necesario para la recomposición de la unidad social en un nivel más alto (que el del Estado). Como en el modelo clásico, el Estado es a la par con la

⁵ Sobre la relación de Hegel con el iusnaturalismo he podido trabajar más ampliamente en el ensayo “Hegel e il giusnaturalismo”, en *Rivista di Filosofia*, LVIII (1966), pp. 379-407. A continuación volví sobre el tema en “Hegel e il diritto”, en el volumen *Incidenza di Hegel nell'ultimo decennio*, en *Rivista critica di storia della filosofia*, XXVII (1972), pp. 293-319. (Éstos y otros escritos se han recopilado en el volumen *Studi hegeliani*, Einaudi, Turín, 1981.)

familia (y a diferencia de la sociedad civil) un organismo ético; pero a la vez es, como en el modelo moderno, la antítesis de la sociedad de las necesidades, es decir, de la esfera en que dominan las relaciones de conflicto entre los individuos y las clases sociales. Si en los dos modelos precedentes el Estado se consideraba, respectivamente, como la continuación y como la antítesis del estado anterior, en el modelo hegeliano el Estado es a la vez continuación (de la familia) y antítesis (de la sociedad civil).